

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00010

San Salvador, a las catorce horas del día jueves tres de febrero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00010**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de el jueves veinte de enero de dos mil veintidós, y quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Actualmente me encuentro cursando la materia de Derecho Ambiental, y de acuerdo a una investigación, solicitaba los listados oficial de transportistas de lodos de tipo de agua residual de una empresa, que ya cuenta con permiso ambiental, acudo a usted por qué he encontrado un listado de logo industrial, por lo que si fuera tan amable de poder brindarme dicha información.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Unidad antes citada DEC, nos envió el siguiente comentario, el cual le fue enviado vía correo electrónico a solicitante el 01 feb 2022 a las 11:06am: **"La solicitud está confusa en redacción y petición, pues menciona que solicita la información de una empresa en particular, pero no menciona cuál y posteriormente se menciona algo sobre un listado de lodo industrial, que no existe. Actualmente se han solicitado a este Ministerio permisos de transporte de lodos residuales ordinarias, sin embargo, se sugiere aclarar o ampliar la solicitud para poder darle una respuesta óptima".**

Con fecha miércoles 02 feb 2022 a las 08:45 am, usuaria contestó así: **"Las disculpas del caso que no logré darme a entender, la solicitud que necesitaba era, 1) ¿Cuáles son las empresas que cuentan con permiso ambiental, para el transporte de lodos de aguas residuales, es decir que lo que solicito es el listado de los transportistas autorizados ante este Ministerio, ya que en la página web únicamente se encuentran otros tipos de lodos, pero específicamente no de lodos de aguas residuales, y así mismo 2) me podrían brindar los requisitos que se necesitan para la autorización de transporte para lodos de aguas residuales?"**

La Dirección antes citada DEC, respondió vía correo electrónico en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Requerimiento 1:

"De acuerdo con lo solicitado no se cuenta con dicho listado, dado que no existen empresas con dicha disposición de permiso para ese tipo de lodos de aguas residuales".

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia. (Ver nota adjunta)

Requerimiento 2:

Para el caso los requisitos son los siguientes:

- 1) Completar Formulario Ambiental en línea, a continuación compartimos enlace con sitio WEB MARN, donde lo encontrará y podrá completar el proceso en línea: <http://seaweb.marn.gob.sv:8080/eseapublic/>
- 2) Lista de documentos a anexar al Formulario Ambiental son los siguientes:
 - a) Documentación de la empresa, los motoristas y los vehículos (escrituras de constitución, tarjetas de circulación, DUI, licencias).
 - b) Certificado de inspección de Cuerpo de Bomberos de ES.
 - c) Plan de Contingencia
 - d) Detallar sitio de disposición final que cuente con permiso para tal actividad, es decir para la disposición de las aguas residuales.
- 3) Adjuntamos Indicaciones para ingresar proyectos ~~antiguos~~ nuevos (1 Págs.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM